



ORDENANZA - Nº 21.- (412)

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, EN FUNCIONES DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:


ORDENANZA

ART. 1º.- Modifícase la ordenanza Nº 397-6/950 del Concejo Deliberante, artículo 8, en la parte dispositiva que dice "Metro rígido, etc (\$ 200 M/N.)", en la siguiente forma: Abonarán (\$ 100 M/N.) los negocios comprendidos en la zona 1ª, (\$ 75 M/N.) los de la zona 2ª, (\$ 50 M/N.) los de la zona 3ª y (\$ 25 M/N.) los de la zona 4ª, de acuerdo a la división de la Ciudad en zonas que establece la ordenanza Nº 393-4/950.-


ART. 2º.- Los contribuyentes que hubieran abonado por este rubro, computarán los excedentes con impuestos municipales en el corriente año y venideros.-

ART. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. . .

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja a seis días del mes de Setiembre de mil noveciento cincuenta. +
"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN".-


RAMON A. ROMERO
SECRETARIO




TEOFILO E. GUELLO
VICE-PRESIDENTE 1º
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE